



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 25 de julio de 2023.

VISTO:

Informe N° 0144-2022-JJHC-UEPD-MDV-LC-C del 03/11/2022, del Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi - Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 2684-2022-VRBH-GIDUR-MDV/LC del 03/11/2022, del Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Carta N° 094-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC del 18/11/2022, del Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Carta N° 05-2022/JCSM del 29/11/2022, del Consultor Ing. Juan Carlos Salas Miranda; Carta N° 0112-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC del 20/12/2022, del Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Carta N° 14-2022/JCSM del 21/12/2022, del Consultor Ing. Juan Carlos Salas Miranda; Informe N° 02267-2022-OSLP/WPLC/MDV/LC del 21/12/2022, del Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 21/12/2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0069-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 21/04/2023, del Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Cartas N° 0058-0059-2023-GM-MDV-LC del 21/04/2023, de Gerencia Municipal; Carta N° 002-2023/JJHC/FyEP del 15/05/2023, el Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi; Informe N° 0101-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 26/05/2023, del Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 108-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 31/05/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 030-2023-JCFOA-IO/OSLP/MDV/LC del 10/07/2023, del inspector Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta; Informe N° 0663-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 10/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 0166-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 11/07/2023, del Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N° 01642-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 19/07/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveído del 19/07/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0424-2023-OPP-MDV/LC del 24/07/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 24/07/2023, del Gerente Municipal; Opinión Legal N° 158-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 25/07/2023, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"

Que, el Artículo 1° Numeral 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa" prescribe que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo



esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios" de la misma forma el numeral 3 del citado Artículo, indica "Para la ejecución de una obra por Administración Directa es requisito indispensable contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos (...)"

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) **Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y financiera (...), d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...)"

Que, los numerales 12.2) y 12.3) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "La Fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, así mismo el **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, tiene el enfoque de programación multianual de inversiones, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local incluye en un horizonte mínimo de tres años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión que sean conscientes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Es así que en atención al literal a) del Art. 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23/01/2019, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables en las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece: **Artículo 28°.- Aprobación de las IOARR.- 28.1.** La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. **28.2.** La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. **28.3.** La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un 01 año contado desde su registro en el Banco de Inversiones debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho Plazo. **Artículo 29°.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución.- 29.1.** Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. **29.2.** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **29.3.** Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B; Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR. (-).

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en: Proyectos de Inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el proyecto de inversión "crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado", mientras que la IOARR, generalmente "representa una intervención puntual selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento". Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente. Entonces; las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada



con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados. A fin de cumplir el objetivo del cierre de brechas en infraestructura el Estado ha aprobado el **PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD**, cuyo objetivo es la de convertir al Perú en un país desarrollado, competitivo y sostenible, requiere mejorar la calidad de vida de la población, con visión social y descentralista; al mismo tiempo, avanzar en el cierre de brechas de infraestructura y potenciar todas nuestras capacidades productivas. Para que el crecimiento económico sea mayor y se sostenga en el tiempo, necesitamos fortalecer las bases y estructuras físicas del país. En ese sentido; son claves la inversión, la innovación, el emprendimiento y la productividad. Precisamente, para garantizarlo, este plan también propone una institucionalidad cuyos principales objetivos serán el monitoreo permanente de los proyectos y el planeamiento en los distintos niveles de gobierno.



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC de fecha 17/11/2015, se aprueba la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**. Y que, para efectos de la aprobación de expedientes técnicos por la Entidad, se toma por analogía directa la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", toda vez que la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, no se encuentra establecido a los parámetros y procedimientos que establece el INVIERTE. Y al ser este expediente técnico de tipo **IOARR - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición**, que no esta establecido dentro de la Directiva de la Entidad.



Que, mediante Informe N° 0144-2022-JJHC-UEPD-MDV-LC-C del 03/11/2022, el Ing. Jimmy Junior Huanca Calderón - Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, remite el expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2504488, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que por intermedio de su gerencia se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para su revisión, evaluación y aprobación por el inspector y con Informe N° 2684-2022-VRBH-GIDUR-MDV/LC del 03/11/2022, el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, deriva el expediente de la IOARR con CUI N° 2504488, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para su revisión, evaluación y aprobación y mediante Carta N° 094-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC del 18/11/2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente con CUI N° 2504488, para la evaluación al Consultor Juan Carlos Salas Miranda conforme a la Orden de Servicio N° 2346 del 17/11/2022 - Servicio de Evaluación de Expediente Técnico y con Carta N° 05-2022/JCSM del 29/11/2022, remite el expediente con observaciones y con Informe N° 02141-2022-OSLP/WPLC/MDV/LC del 06/12/2022, el Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, devuelve el expediente al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos para la absolución de observaciones y que habiendo sido subsanado con Carta N° 0112-2022-OSLP-MDV/LC-WPLC del 20/11/2022, se remite los actuados al Consultor Juan Carlos Salas Miranda, para su evaluación de acuerdo a los términos de referencia y con Carta N° 14-2022/JCSM del 21/12/2022, el Consultor da la conformidad al expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2504488, y con Informe N° 02267-2022-OSLP/WPLC/MDV/LC del 21/12/2022, el Ing. Wilfredo P. Laucata Calderón - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente con opinión favorable para proseguir con el trámite de aprobación al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural los mismos que han sido derivados con Proveído al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos.



Que, Mediante Informe N° 0069-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 21/04/2023, el Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; manifiesta que realizado la visita de campo al Sector de Lucma conjuntamente con el presidente de la JASS del Centro Poblado de Lucma, responsables de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, en campo se constató que se requiere replantear la propuesta técnica de la planta de tratamiento de acuerdo a lo expuesto en el análisis precedente para lo cual solicita a la Gerencia Municipal la respectiva notificación al proyectista y responsable de la evaluación para su pronunciamiento e implementación

de la modificaciones que correspondan, los mismos que han sido notificados mediante las Cartas N° 0058-0059-2023-GM-MDV-LC del 21/04/2023, de Gerencia Municipal y con Carta N° 002-2023/JJHC/FyEP del 15/05/2023, el Ing. Jimmy Júnior Huanca Carcasi, remite la absolución de observaciones al expediente técnico y con Informe N° 0101-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 26/05/2023, el Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, solicita la evaluación y/o aprobación del expediente técnico del IOARR con CUI N° 2504488, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Memorandum N° 108-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 31/05/2023, remite los actuados para su evaluación y aprobación al Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta - Inspector de Proyecto y con Informe N° 030-2023-JCFOA-IO/OSLP/MDV/LC del 07/07/2023, el inspector Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta, otorga la aprobación del expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2504488, y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Financiero

Fuente de Financiamiento : Canon Sobre Canon y Regalías
Entidad Financiera : Municipalidad Distrital de Vilcabamba
Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Presupuesto del proyecto : S/ 1,169,062.29 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Dos Con 29/100 Soles)
Plazo de Ejecución : 120 días calendario

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	877,201.16
GASTOS GENERALES	176,841.69
GASTOS DE SUPERVISION	65,945.83
GASTOS DE LIQUIDACION	20,850.80
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	28,222.81
PRESUPUESTO TOTAL	1,169,062.29

Que, con Informe N° 663-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 10/07/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, como resultado de la revisión del expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2504488, al amparo de lo dispuesto en el Artículo N° 01 numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y normativas vigentes remite el expediente para el trámite correspondiente al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos y con Informe N° 0166-2023-NOU-UEPD-MDV/LC del 11/07/2023, el Mgt. Econ. Nelson Olmedo Usca - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, remite el expediente al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su registro en el Formato 08-C, registros en la fase de ejecución para la IOARR conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE, y con Informe N° 01642-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 19/07/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, deriva los actuados a la Gerencia Municipal solicitando su aprobación con acto resolutorio del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2504488, y con Proveído del 19/07/2023, de Gerencia Municipal se remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0424-2023-OPP-MDV/LC del 24/07/2023, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2504488, mediante resolución de Gerencia Municipal por S/ 1,169,062.29 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Dos Con 29/100 Soles), el cual será financiada con recursos de canon y sobre canon promulgados en el presupuesto institucional.

Que, con Proveído del 24/07/2023, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal, y con Opinión Legal N° 158-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 25/07/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Asesor Jurídico, por el que opina que, corresponde a la Gerencia Municipal materializar mediante acto resolutorio la aprobación del expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO**

POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI N° 2504488, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, y un presupuesto total de S/ 1,169,062.29 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Dos Con 29/100 Soles). Recomendando ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2504488, así como custodiar el expediente técnico y notificar el Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 21.- Materializar mediante acto resolutivo la aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2504488, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, siendo el costo total actualizado del presupuesto del Expediente Técnico de S/ 1,169,062.29 (Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Sesenta y Dos Con 29/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	877,201.16
GASTOS GENERALES	176,841.69
GASTOS DE SUPERVISION	65,045.83
GASTOS DE LIQUIDACION	20,850.80
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	28,222.81
PRESUPUESTO TOTAL	1,169,062.29

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignarse el presupuesto para la ejecución de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N° 2504488.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la Ejecución de la IOARR: **"RENOVACION DE PTAR Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LUCMA DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

- O.P.P.
- G.I.D.U.R
- O.S.L.P.
- U.E.P.D. (Adjunto expediente en 02 Arch.)
- USE
- Archivo /GMMMDLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO

MBA- Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

